

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0236

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.132

DEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 281

Considerando: Que en la Cláusula Tercera del Contrato Original se especifica que el costo total estimado del Contrato sera pagado con las aportaciones siguientes:
Lps. 50.000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos) por la Cooperativa TACA VI: Lps. 50.000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos), por la Secretaría de Recursos Naturales y ...
Lps. 100.000.00 (Cien Mil Lempiras Exactos), por la Dirección General de Presupuesto.

Considerando: Que posteriormente a la aprobación del Contrato se creó la Partida Función 3.5, Sector 3-04, Fondos 01, Renglón 068, Objeto ... 540, Clave PAD 19360, Construcción de Caminos de Acceso a las Zonas Cultivadas de Caña adyacente al Ingenio Azucarero de Cantarranas por la cantidad de Cien Mil Lempiras ... Exactos (Lps. 100.000.00).

Considerando: Que con la Partida creada y descrita en el considerando anterior se deberá pagar la aportación que corresponde a la Dirección General de Presupuesto, según Cláusula Tercera del Contrato Original. En Consecuencia: Ambas partes contratantes convienen lo siguiente:

Primero: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Original, que se leerá en la forma siguiente TERCERA: El costo total de este Contrato será hasta por la suma de ...
Lps. 200.000.00 (Doscientos Mil Lempiras Exactos), los cuales serán pagados con las aportaciones siguientes: Lps. 50,000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos) por la Cooperativa TACA VI, Lps. 50,000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos) por la Secretaría de Recursos Naturales y Lps. 100.000.00 (Cien Mil Lempiras Exactos), por la Dirección General de Caminos, éstos últimos con cargo a la Partida Función 3.8 Sector 05 Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 068, Objeto 540, Clave PAD 19360.

Segundo: Todas las Cláusulas del Contrato Original no modificadas por este Documento quedan en vigencia. En fé de lo cual firmamos la presente Modificación de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f y s) Ingeniero Otto Zacarias Bendeck, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Nos. 281 y 282
Marzo y Mayo de 1977

AVISOS

Acuerdo No. 282

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por una parte y por otra, el P.M. Arturo Díaz Núñez, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con Tarjeta de Identidad No. 23, Folio 37, Tomo 18B, extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, Constancia de Impuesto Sobre la Renta No. 001835, Solvencia Distrital No. 057956, Registro Tributario Nacional IWNBZW, que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

(Continuaré)

AVISOS

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas.—Reynaldo Barahona Lizardo, Notario Público, de este domicilio, inscrito con el Número 547 del Colegio de Abogados de Honduras, y con Registro Tributario Número BEC110, actuando en mi condición de apoderado legal del señor Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de Laboratorios "ANDIFAR", ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con la fotocopia del testimonio de Escritura de poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"VIO-CORTAND"

crema antimicótica, antiprurítica, antiinflamatorio de uso externo indicado. Y con Clave Internacional 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de teletiquitas que se les adhieren y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la constancia del pago de impuestos Distritales o Municipales, y demás documentos de mi representado. — Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas.—Reynaldo Barahona Lizardo Notario Público de este domicilio, inscrito con el número 547 del Colegio de Aboga-

dos de Honduras, y con Registro Tributario Número BEC110, actuando en mi condición de apoderado legal del Señor Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de Laboratorios "ANDIFAR", ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con fotocopia del testimonio de escritura de poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"NYSTA - NEO - CORTAND"

que sirve como antimicótico antibacteriano antiprurítico antiinflamatorio y de uso externo. Y con Clave Internacional 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de teletiquitas que se les adhieren y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la constancia del pago de impuesto distritales o Municipales, demás documentos de mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía —Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINERBE

para distinguir: Un producto farmacéutico como suplemento dietético (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola,

por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. —Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIÉTÉ SUISSE POUR L'INDUSTRIE HORLOGERE MANAGEMENT SERVICES, S. A., domiciliada en 96, rue Stampfli, 2503 Biel, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LANCO

para distinguir: Relojes y repuestos para los mismos (Clase Int. 14); inscrita en Suiza, con el número 317.109, el 16 de febrero de 1982, por un período de veinte años; y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas.—Rey-

naldo Barahona Lizardo, Notario Público, de este domicilio inscrito con el Número 547 del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro Tributario N° BBC110, actuando en mi condición de apoderado legal del Sr. Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de Laboratorios "ANDIFAR", ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con la fotocopia del testimonio de la Escritura de Poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"ANDILISYN"

que sirve como antiespasmódico infantil para dolores y cólicos de lactantes y niños. Y con Clave Internacional Clase 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de telequitas que se les adhieren y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la constancia de pago de impuestos Distritales o Municipales. Y demás documentos de mi representado. — Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KOSMIUM

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un antiespasmódico (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o em-

paques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas.—Reynaldo Barahona Lizardo, Notario Público, de este domicilio inscrito con el Número 547 del Colegio de Abogados de Honduras, y con Registro Tributario Número BBC110, actuando en mi condición de apoderado legal del señor Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de Laboratorio "ANDIFAR", ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con la fotocopia del testimonio de la escritura de poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"NEO CORTAND"

antibacteriano, antiprurítico, antiinflamatorio, de uso externo indicado. Y con Clave Internacional 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de telequitas que se les adhieren y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la constancia de pago de impuestos Distritales o Municipales. Y demás documentos de mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CORDIL

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un vasodilatador coronario (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S. 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Perfumería Sport, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CRUZ VERDE

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual

se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S. 7 y 19 O. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Pfizer Corporation, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

COTY BOTANICALS

para distinguir: Cosméticos y una línea de cosméticos para el cuidado de la piel (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
26 S. 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este

vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DICE

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un anti-biótico (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HIDRAMINES

para distinguir: Un producto farmacéutico como suplemento dietético (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29

de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S. 7 y 19 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MINEVIN

para distinguir: Un producto farmacéutico como suplemento dietético (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de OSRAM G. m. b. H, domiciliada en Berlín y Munich, República Federal

de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CENTRONIC

para distinguir: Aparatos de iluminación y sus partes, en especial lámparas eléctricas (incandescentes); instrumentos de encendido para aparatos de iluminación (Clase Int. 11); inscrita en la República Federal de Alemania, con el Número 1.046.615, el 29 de marzo de 1983, por un período de diez años; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GUANTES S. A. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRAVOS

para distinguir: Zapatos de uso general fabricados de cuero y otros materiales (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983. —f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SANOFI, domiciliada en 40, Avenue George V, 75008 Paris Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DERMABAZ

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de OSRAM G. m. b. H., domiciliada en Berlín y Munich, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CENTRALUX

para distinguir: Lámparas eléctricas (incandescentes), (Clase Int. 11); inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 1.017.977, el 18 de mayo de 1981, por un período de diez años; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de Septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PFIZER INC., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ATAMEL

para distinguir: Productos farmacéuticos (Clase Int. 5); y la cual se

aplica a los envases, cajas o empaques que continen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de Septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RESIPINE

para distinguir: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (Clase Int. 4); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que continen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S DE R. L. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RESIPINE

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que continen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G. D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la mar-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptoras del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

ca de fábrica consistente en la palabra:

SPIROPROP

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para ven-lajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que continen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de

G. D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALDANORM

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., domiciliada en Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLISS

para distinguir: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer

bebidas (Clase Int. 32); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., domiciliada en Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLISS

para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA. y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE H. D. LEE COMPANY, INC., domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre "LEE" es-

Lee

crito en forma especial, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Calzado y cinturones (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes y etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PFIZER CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

OVERNIGHT SUCCESS

para distinguir: Cosméticos y una línea de cosméticos para el cuidado de la piel (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Mar-

ca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SUN-MAID GROWERS OF CALIFORNIA, domiciliada en 13525 South Bethel Avenue, ciudad de Kingsburg, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la silueta en blanco de



una niña rodeada del diseño de un sol en color amarillo y todo enmarcado en un borde de color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasa comestibles; conservas, encurtidos y especialmente pasas (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad casado, Licenciado en Derecho, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional FLESXX-N, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro a favor de mi representada de la marca de servicio, consistente en la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de la Publicidad y Negocios, de la Clase Internacional N° 35, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías. Dicha marca, será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P. Pres.
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

NOMBRE COMERCIAL

La infrascrita, Registradora Auxiliar de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de un Nombre Comercial.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Luis Enrique Galeano Milla, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado 1379, de este domicilio, actuando como apoderado especial de la Sociedad Mercantil denominada "RAPIVENTA DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.", tal como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que acompaño a la presente, sociedad con domicilio en esta ciudad capital, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Nombre Comercial, la palabra: "Rapiventa de Honduras", en cuya



parte inferior se encuentra la figura de un correcaminos tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan, que será utilizada por mi representada "RAPIVENTA DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.", para identificar sus empresas, negocios o establecimientos mercantiles, principales, sucursales o agencias, oficinas o locales comerciales. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado. — Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Enrique Galeano Milla". Lo que se pone en conocimientos del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

14 y 26 S. y 7 O. 83.

Proveduría General de la República

RESOLUCION No. RE-098-83

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para enmendar la Resolución N° RE-055-83, emitida para la adquisición de 80,000 ejemplares de la Fotonovela "Salvaste a tu Hermanita", para la Unidad de Coordinación del Proyecto AID-522-0153, Ministerio de Salud Pública fondos del Préstamo AID-522-U-042.

RESULTA: Que se recibió oficio del Centro Técnico Tipo Litográfico Nacional CETTNA sin número con fecha 11 de agosto del presente año, que literalmente dice:

"11 de agosto de 1983, Perito Mercantil Julio César Castillo E. Proveedor General de la República. Presente: Por la presente le estamos cotizando a usted nuevamente sobre la impresión de 80,000 ejemplares de la Fotonovela "SALVASTE A TU HERMANITA", para la Unidad de Coordinación del Proyecto AID. 522-0153, Ministerio de Salud Pública, fondos del Préstamos AID-522-U-042 en la forma siguiente: 80,000 ejemplares de 20 páginas tamaños 7 1/2 x 8 3/4 en papel Straza a un color, carátula en papel satinado a 4 colores, engrapado con un valor de Lps. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) más el 5% de Recargo. Esto se hace en vista de que dichos señores dicen no tener los fondos suficientes. Ya nos fueron suministrados los originales, por tal razón solicitamos a usted analice la presente y determine si se puede anular la Resolución No. RE-055-83, y darnos otra por el valor antes descrito. Aclaro que con el suministro de los originales nos evitamos de haber buscado los autores, hacer las fotografías y diseño artístico, por tal razón hicimos un nuevo precio. Agradeciéndolo su atención prestada a la presente. Atentamente. (FIRMA Y SELLO) FERNANDO CALDERON ROMERO, GERENTE GENERAL DEL CETTNA".

RESULTA: Que se recibió oficio No. 273-83 de la Unidad Ejecutora con fecha 18 de agosto del presente año, que literalmente dice:

"Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto, 1983 OFICIO No. 273-83 P. M. Julio César Castillo, Proveedor General de la República su Oficina. Estimado señor: Como es de su conocimiento esta Unidad de Coordinación emitió Solicitud de Compra No. 9 para la adquisición de 80,000 ejemplares de la fotonovela "Salvaste a tu Hermanita" tamaño de 7 pulgadas por 8 1/2 de 20 páginas a un color para ser distribuidas en los centros de salud a través del Programa de Control de Diarreas para lo cual ustedes invitaron a cotizar a la Tipografía Nacional y al Centro Técnico Tipo Litográfico Nacional CETTNA, habiendo efectuado adjudicación a este último mediante Resolución No. 055-83. En dicha resolución CETTNA detalla un valor total de L. 37,800.00, ya que en esta oportunidad CETTNA no contaba con los artes correspondientes de la fotonovela; posteriormente esta oficina entregó a CETTNA los artes mencionados por lo que el valor en referencia deberá ser modificado mediante resolución emitida por quien corresponda en esa dependencia. Agradeciéndolo de antemano la atención que le merezca la presente y esperando una resolución favorable, me suscribo de Ud. Atentamente, (Firma y Sello) P. M. Vilma Yolanda Padilla, Oficial Administrativo".

CONSIDERANDO: Que esta Proveduría General de la República, es quien vela porque las adquisiciones sean fielmente apegadas a las características técnicas solicitadas por los organismos ejecutores.

POR TANTO: El Proveedor General de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el precio unitario y el precio total de los ejemplares, adjudicados en la Resolución No. RE-055-83 de la siguiente manera:

Pda.	Cant.	Descripción	P/Unit.	P/Total
1	80,000 c.u.	Impresiones ejemplares de la Fotonovela "Salvaste a tu hermanita", tamaño 7" x 8 1/2" de 20 páginas a color, con carátula de papel satinado a cuatro colores y engrapado con caballete, incluyendo actores, fotografías, diseño artístico, gráfico e impresión.	L. 0.328125 Lps.	26,250.00

SEGUNDO: Queda inalterables las restantes cláusulas de la Resolución No. RE-055-83.—NOTIFIQUESE.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBEE,
Proveedor General de la República.

7 O. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Marcas.—Reynaldo Barahona Lizardo, Notario Público, de este domicilio inscrito, con el número 547 del Colegio de Abogados de Honduras, y con registro Tributario Número BBC110, actuando en mi condición de apoderado legal del señor Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de los Laboratorios "ANDIFAR", ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con la fotocopia del Testimonio de la Escritura de Poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"PARAFEN"

que sirve como entusivo y expectorante contra la tos. Y con clave Internacional 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de teletiquitas que se les adhieran y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido: Admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la Constancia del pago de impuestos Distritales o Municipales, y demás documentos de mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynal-

do Barahona Lizardo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 26 S. y 7 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECCIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según la Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro de marca:

"CARRERA"

propiedad de mi representada, para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta corresponde a la Clase 25 que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2,

5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
14 y 26 S. y 7 O. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Jefe del Departamento de Marcas.—Reynaldo Barahona Lizardo, Notario Público, de este domicilio, inscrito con el número 547 del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro Tributario Número BBC110, actuando en mi condición de apoderado legal del señor Abraham Andonie Bendeck, Gerente Propietario de Laboratorios "ANDIFAR", ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, lo que acredito con la fotocopia del Testimonio de la Escritura de Poder especial otorgado a mi favor la cual acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"ANDI-FER"

gotas usadas en el tratamiento contra la anemia y ferropenicias y nutricionales. Y con clave internacional 5, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de teletiquitas que se les adhieren y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de registro de marcas pido admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) 20 etiquetas. 2) Fotocopia de la constancia del pago de impuestos distritales o Municipales, y demás documentos de mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Reynaldo Barahona Lizardo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
14 y 26 S. y 7 O. 83.

MECANISMO DE COMERCIALIZACION COSECHA

CAFETALERA 1983/1984.

La Junta Directiva del Instituto Hondureño del Café, con base en lo dispuesto en el Artículo 4, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica, en su Sesión N° 309, celebrada el día viernes 23 de septiembre de 1983, acuerda regular la comercialización de la cosecha correspondiente al año cafetalero comprendido del 1° de Octubre de 1983 al 30 de Septiembre de 1984, mediante el siguiente mecanismo:

- 1° Se establece un pronóstico de producción de un millón doscientos mil quintales (1,200,000) de café.
- 2° Para la comercialización del café se establece el sistema de cuota al grano. El 100% de la producción se destina para la exportación en la siguiente proporción:

- a) 75% a mercados miembros de la OIC
- b) 25% de excedentes exportables a mercados no miembros de la OIC.

Dentro del porcentaje del 25% destinado a mercados no miembros de la OIC, se permitirá acumular hasta un máximo del 5% de excedentes de segunda, de calidad exportable.

- 3° Para tener derecho a la venta al exterior de su café, los Exportadores que participen en la comercialización de este grano estarán obligados a cumplir las disposiciones siguientes:

- a) Distribuir sus compras de acuerdo con las proporciones indicadas en los literales a y b del Artículo 2° y a certificarlas en forma separada en la misma proporción.

- b) Pagar al productor el 100% de las compras que efectúen de la siguiente manera:

- El 75% de acuerdo al precio del día de la compra en el mercado miembro de la OIC.
- El 25% al precio de L. 90.00 el quintal de oro lavado.

- c) Poner a la orden de la comisión especial que regulará la comercialización, que se menciona en el Artículo N° 5, el 25% de las compras de la cosecha 1983/1984 y únicamente exportar dicho 25% previa autorización de esta comisión.

- d) Deberá incluir en el 25% destinado a la exportación a mercado no miembro del OIC únicamente café de la calidad que haya comprado, oro lavado o pergamino, de calidad exportable, y esta condición deberá constar en el certificado de depósito que lo ampare.

- e) El Exportador estará en la obligación de enterar al IHCAFE el valor correspondiente a la tasa por la extensión del Permiso de Exportación.

- 4° El total de las compras de la cosecha de 1983/1984 tendrá la siguiente distribución trimestral:

Trimestre	Distribución	Compras		
		75%	25%	
		Volumen		
Octubre/Diciembre	20	240,000	180,000	60,000
Enero/Marzo	60	720,000	540,000	180,000
Abril/Junio	15	180,000	135,000	45,000
Julio/Septiembre	5	60,000	45,000	15,000
	100	1,200,000	900,000	300,000

Como la mayor afluencia al mercado ocurre en el Primer Semestre, el 75% destinado a mercados miembros de la OIC se distribuirá entre los trimestres Enero/Marzo, Abril/Junio, Julio/Septiembre del año cafetero 1983/1984, y el trimestre Octubre/Diciembre del año cafetero 1984/1985. Las compras que se registren en el semestre Octubre/83, Marzo 84, adquirirán cuota en los trimestres indicados a continuación, en los siguientes porcentajes:

Compras I Semestre		Sacos 46 Kilos
Trimestre Enero/Marzo	= 18%	172,800
Trimestre Abril/Junio	= 26%	249,600
Trimestre Julio/Septiembre	= 26%	249,600
Trimestre Octubre/Diciembre 84/85	= 5%	48,000
Excedentes Exportables	= 25%	240,000
	100%	960,000

Las compras que se registren en el semestre ABRIL/SEPTIEMBRE 1984, adquirirán cuota en la misma proporción del 75% para el trimestre OCTUBRE/DICIEMBRE del año cafetero 1984/1985.

Si con las compras registradas al 30 de septiembre de 1984 se llenara totalmente la cuota asignada para el trimestre OCTUBRE/DICIEMBRE del año cafetero 1984/1985, este excedente tendrá derecho a cuota en el siguiente trimestre.

Compras III Trimestre		
Para Octubre/Diciembre 1984/1985	75%	135,000
Excedentes Exportables	25%	45,000
	100%	180,000

Compras IV Trimestre		
Para Octubre/Diciembre 1984/1985	75%	45,000
Excedentes Exportables	25%	15,000
	100%	60,000

- 5 Con el objeto de regular la comercialización del café del 25% destinado a Mercados No Miembros, se crea una Comisión Especial que estará integrada así:

2 Representantes Propietarios del Sector Productor

2 Representantes Propietarios del Sector Exportador

1 Representante de la Administración del IHCAFE

1 Representante del Banco Central de Honduras

En ausencia de los representantes propietarios asistirán sus respectivos Suplentes nombrados al efecto.

Los representantes de los sectores productor y exportador serán nombrados por la Junta Directiva de sus respectivas Asociaciones y comunicados tales nombramientos a la Junta Directiva del IHCAFE.

Los representantes del IHCAFE y el Banco Central de Honduras serán nombrados, respectivamente, por la Junta Directiva del IHCAFE y por el Presidente del Banco Central.

La Presidencia de esta Comisión la ejercerá el miembro de la misma, que al efecto designe la Junta Directiva del IHCAFE.

La Comisión resolverá por unanimidad los asuntos que conozca e informará de ello a la Junta Directiva del IHCAFE. En caso de no existir unanimidad, el asunto pasará a la Junta Directiva, para que la misma resuelva lo pertinente.

- 6° La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar su Reglamento Interno.

- b) Negociar la venta del 25%, ya sea directamente o autorizando ventas que realicen los Exportadores a los Mercados No Miembros.

- c) Establecer el monto de las pérdidas en que incurra el Exportador por razón de la comercialización del 25%, para cuyo efecto revisará costos, gastos, precios de venta y cualquier otro elemento que incida en la pérdida.

- d) Las demás que sean necesarias para el logro del objetivo para el cual ha sido creada.

- 7º El Gobierno y el Instituto, en consulta con los Exportadores y Productores, se comprometen a elaborar con la brevedad del caso, un Programa Cafetalero para la determinación de políticas de producción y comercialización y todos los demás elementos que deben contener los instrumentos de ese tipo.

Las pérdidas ocasionadas al Exportador en la venta del 25% de excedentes exportables serán resarcidas al Exportador previo análisis de los gastos, costos y precios de venta, así como cualquier otro elemento que incida en la pérdida.

Esa compensación podría realizarse asignando cuota para el año 1984/85 a una parte de ese 25%, posterior a la cuota asignada del 75%, estableciendo un mecanismo adecuado o a la posibilidad de que el Gobierno pudiera absorber parte de esas pérdidas.

- 8º El Exportador que comercialice el café correspondiente al 25% sin la aprobación de la Comisión, perderá el derecho a gozar de la garantía establecida en el Numeral 7 que antecede. Asimismo, estará en la obligación de entregar al IHCAFE el valor correspondiente a la tasa por la extensión del Permiso de Exportación, además de cualquier otra sanción que al efecto se establezca en las Regulaciones de la Cosecha 1983/1984.

El Exportador que no constituya la retención a que se refiere el inciso d) del Numeral 3, perderá la garantía enunciada en el Numeral anterior.

- 9º Créase un Fondo de Apoyo para la Caficultura Nacional (FAC) proveniente de una aportación de L. 550 (CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS) que hará el Sector Productor de Café por cada saco de 120 libras de café pergamino o su equivalente en oro lavado, cuyo cálculo y recaudación la hará el IHCAFE en base al volumen de compras de café en sacos de 46 kilos oro lavado que registren los Exportadores, el cual será pagado por éstos al IHCAFE, en las fechas que se estipule en las Regulaciones de la Cosecha 1983/1984.
- 10º Queda sin efecto para la Cosecha 1983/1984 el cobro del FIC.
- 11º Lo no contemplado en el presente Mecanismo de Comercialización de Cosecha 1983/1984 se regirá por las Regulaciones de la Cosecha 1983/1984 que aprobará la Junta Directiva del IHCAFE.

MARIA CARVAJAL
Secretaria General
IHCAFE

7 O. 88.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad INVERSIONES AZUCARERAS, S. A. de C. V., para que asistan a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas del BUFETE BATRES Y ASOCIADOS, en el número 305 de la Avenida República de Chile en Tegucigalpa, Distrito Central, el 25 de octubre de 1983 a las 4:00 p. m., con objeto de resolver sobre la aprobación del proyecto de Balance Final de Liquidación sometido oportunamente por el Liquidador.

En caso de que en el día y hora indicados no se reúna quórum la asamblea tendrá lugar el día 26 de octubre a las 4:00 p. m., en el mismo local con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

7 O. 83.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Ramón Flores Guzmán, en esta ciudad, el veintinueve de julio de 1983, se acordó la disolución total y subsiguiente liquidación de la Sociedad "SUPERMERCADO LA AURORA, S. DE R. L. DE C. V.", de este domicilio, habiéndose nombrado Liquidador, y Representante Legal de la Empresa, durante el proceso de liquidación, con facultades indicadas en los Artículos 331, y 336 y aplicables del Código de Comercio, al señor Raúl Salatiel Meraz Lobo, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y de este domicilio. Se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 328 y 380 y demás aplicables del Código de Comercio. El Balance conforme al cual se realizarán las operaciones de liquidación, es el de fecha 29 de mayo de 1983, que a continuación se transcribe. ACTIVO CIRCULANTE: Caja y Bancos L. 12.87; Inventario de Mercaderías 4.853.21 Cuentas por cobrar 846.63. FLJO: Maquinaria y Equipo (Neto) L. 27.551.09, Mobiliario y Equipo (Neto) L. 2.585.00, total L. 30.136.09. PERDIDA: L. 31.203.84. TOTA DEL ACTIVO: 67.052.64. PASIVO: Circulante. 26.052.64, Cuentas por pagar L. 14.916.78, Préstamo BANADESA 11.135.86, CAPITAL. Angel Galdámez Zepeda, 22.000.00; Elmer Dagoberito González, 14.000.00, Raúl Salatiel Meraz, 5.000.00, Total L. 41.000.00. L. 67.052.64. R\$ ML. Carnet N° 2796.

San Pedro Sula, 1 de agosto de 1983.

7 O. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INHALON

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un broncodilatador (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o paquetes que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendock P.
26 S., 7 y 19 O. 83. Registrador.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C ..	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C ..	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B ..	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4 ..	L	12,500.00
1 (un) Aparato refilador para tejas coloniales, N° 65 ..	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A ..	L	7,200.00
1 (ms) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
	L	106,700.00

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos ..	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos ..	L	300.00
	L	11,050.00

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
	L	4,430.00

POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F ..	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V. -195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C ..	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C ..	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B ..	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4 ..	L	60.00
	L	410.00

APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7,800.
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F ..	L	2,600
1 (un) Aparato refilador y rosqueador ..	L	400
1 (un) Mando a aire comprimido ..	L	820
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2 ..	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 4" ..	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 6" ..	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 8" ..	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 10" ..	L	850.
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10" ..	L	400.
	L	15,270.

MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP ..	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C ..	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M ..	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A ..	L	7,800.00
	L	78,000.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B ..	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M ..	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
(un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
	L	7,650.00

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros L	120.00
	L 4,340.00

POLEAS

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B L	50.00
	L 190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E . . L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C . . . L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B L	20.00
	L 90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española) L	3,500.00
	L 31,000.00

TOTAL MAQUINARIA L 259,130.00

INMUEBLES

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 3 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinforiano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de

. TERRENO: L.	40,000.00
. CASA L.	10,000.00
	L. 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 12,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00".

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00".

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00".

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos —dicen— "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria... L 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones... L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación... L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V." llamada también "INDAR" a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintiséis de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el Nº 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote Nº 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote Nº 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote

Nº 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote Nº 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el Nº 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipo-

otecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintidós metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrazos y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras ... Lps. 15.000.00 y se rematará para con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Rubén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este, dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de

ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos

Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayeatas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayeatas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son las siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe. son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros, colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10" de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte, cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30°34' O Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiseis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18 O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26 O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a brillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, a los comerciantes en particular, y para los efectos de ley, por este mediq se les avisa: Que mediante Instrumento Número 386, de fecha veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Público don Ramón Flores Guzmán, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "MECANIZACIONES COLOMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar como nombre comercial "MECANIZACIONES COLOMBIA, S. A. DE C. V.", cuya finalidad es: La fabricación y reparación de piezas de metal para maquinaria industrial, automotores, etc., así como la importación de casas extranjeras, y en fin cualquier actividad de comercio permitida legalmente. El capital Social es de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00). El Capital Mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta y cuatro por ciento (54%). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Pedro Sula. La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: José Ismael Rivas y Aurora López de Rivas.

San Pedro Sula, 29 de septiembre de 1983.

JOSE ISMAEL RIVAS

AURORA LOPEZ DE RIVAS

7 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad en fecha treinta de septiembre del año en curso, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "DIUNSA DEL CENTRO, S. A. DE C. V.", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. La duración de la Sociedad es indefinida y su finalidad principal será: La representación de Fábricas y Casas Extranjeras y Nacionales, distribución, venta y comercialización en general de toda clase de productos, importación y exportación de toda clase de productos o mercadería, así como de toda actividad lícita, pudiendo para dicho fin operar los almacenes, depósitos o bodegas que estime convenientes. El Capital Mínimo de la Sociedad será de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00), suscrito íntegramente por los socios y pagado en las proporciones que establece la Ley, y el Capital Máximo autorizado es el de Doscientos Mil Lempiras (Lps. 200,000.00), representado por Dos Mil Acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Cien Lempiras (Lps. 100.00) cada una de ellas. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre de 1983.

"DIUNSA DEL CENTRO, S. A. DE C. V."

7 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL